

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151301003P01741

Factura No.: 001-002-000005454

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CONSTRUCTORA SIGCHOS MORA & BENITEZ ASOSOCIADOS C.L.

OTORGADA POR: SIGCHOS MORA CARLOS EDUARDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de PORTOVIEJO, provincia de MANABI el día de hoy tres de Agosto del dos mil quince , ante mí, ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA, NOTARIA TERCERA del cantón PORTOVIEJO, comparecen a constituir la compañía CONSTRUCTORA SIGCHOS MORA & BENITEZ ASOSOCIADOS C.L., el/la señor(a) SIGCHOS MORA CARLOS EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de PEDRO VICENTE MALDONADO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) BENITEZ VELEZ IVONNE JOHANNA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de PEDRO VICENTE MALDONADO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ESPINOZA GILER GRACE ESTEFANIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí

el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SIGCHOS MORA CARLOS EDUARDO	ECUATORIANA	SOLTERO	PEDRO VICENTE MALDONADO	
BENITEZ VELEZ IVONNE JOHANNA	ECUATORIANA	SOLTERO	PEDRO VICENTE MALDONADO	
ESPINOZA GILER GRACE ESTEFANIA	ECUATORIANA	SOLTERO	MANTA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCTORA SIGCHOS MORA & BENITEZ ASOCIADOS C.L.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es PORTOVIEJO provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO,

ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la

junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
SIGCHOS MORA CARLOS EDUARDO	200	200.0	200.0	0.0
BENITEZ VELEZ IVONNE JOHANNA	150	150.0	150.0	0.0
ESPINOZA GILER GRACE ESTEFANIA	50	50.0	50.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SIGCHOS MORA CARLOS EDUARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BENITEZ VELEZ IVONNE JOHANNA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



SIGCHOS MORA CARLOS EDUARDO
CEDULA: 1715290159



BENITEZ VELEZ IVONNE JOHANNA
CEDULA: 0913022950



ESPINOZA GILER GRACE ESTEFANIA
CEDULA: 1309075537



declaran que pagan el capital social en los montos indicados en el estado de
suscripción y pago del
Firma Notario(a) Público(a):
Firmado por
LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA
EC
ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA
Identificación: 1706739305
no esculado en este estatuto, se está a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y
administradores de la compañía, las partes podrán someter el procedimiento de
Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de
Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores - (Cajal, Señal)
Notario(a), se digna añadir las correspondientes cláusulas de estilo "H STA
AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
conforme con los documentos habilitados y nuevos, y que los comparecientes
la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido otorgada del sistema
informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la constatación de
la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
Notarial, y, leído que les fue a los comparecientes por mí el Notario(a), se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
de esta notaría DE TODO CUANTO DIO FE

Firma Socio(a)

SIGCHOS MORA CARLOS EDUARDO
CEDULA 1715200130

BENTEZ VILEZ IVONNE JOHANNA
CEDULA 0013023950

ESPINOZA GILER GRACE ESTEFANI
CEDULA 1309075337

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 130907553-7

APellidos y Nombres
ESPINOZA GILER
GRACE ESTEFANIA

Lugar de Nacimiento
MANABI
MANTA

Fecha de Nacimiento 1989-12-11
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo F
Estado Civil SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTA

E333312222

00018237

APellidos y Nombres del Padre
ESPINOZA PARRALES LAURO BELISARIO

APellidos y Nombres de la Madre
GILER ALVARADO MARIA ELENA

Lugar y Fecha de Expedición
MANTA
2015-07-10

Fecha de Expiración
2025-07-10

Director General
Grace Estefania Giler

Persona del Ciudadano



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

037
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 - 0091
NÚMERO DE CERTIFICADO

1309075537
CÉDULA

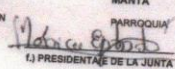
ESPINOZA GILER GRACE ESTEFANIA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
1

PARROQUIA
1
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 091302295-0

BENITEZ VELEZ IVONNE JOHANNA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 09 JULIO 1979
 027 0183 21148 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1979

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333V1222

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RUBEN BENITEZ
 FRANCISCA VELEZ
 PUERTO QUITO 04/02/2019
 04/02/2025
 REN 0118919



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
 002 - 0183 0913022950
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BENITEZ VELEZ IVONNE JOHANNA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PEDRO VICENTE	
PEDRO VICENTE	MALDONADO	1
MALDONADO	PARRQUIA	
CANTON	ZONA	

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171529015-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SIGCHOS MORA
CARLOS EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
S MIGUEL DE LOS BANCOS
S MIGUEL DE LOS BANCOS
FECHA DE NACIMIENTO 1976-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V4443V2342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SIGCHOS VICTOR RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORA MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-01-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-01-16

 DIRECTOR GENERAL

 PRIMARIO DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0239 1715290159
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SIGCHOS MORA CARLOS EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA PEDRO VICENTE MALDONADO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN 0
PEDRO VICENTE MALDONADO
PARROQUIA 1
ZONA



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

